

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 21 DE MAYO DE 1956

Nº 12.961

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 8 de 17 de Abril de 1956, por el cual se crea un Primer Ciclo Secundario.

Decreto Ley Nº 9 de 17 de Abril de 1956, por el cual se crea un cargo.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 108 y 107 de 13 y 16 de Mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 108 de 16 de Mayo de 1955, por el cual se hacen unos ascensos y un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución Nº 725 de 11 de Marzo de 1954, por la cual se concede una solicitud.

Resolución Nº 726 de 12 de Marzo de 1954, por la cual no se avoca un conocimiento.

Resoluciones Nos. 728, 729, 730, 731 y 734 de 16 de Marzo de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 335 de 6 de Octubre de 1954, por la cual se hacen unos traslados.

Resolución Nº 336 de 6 de Octubre de 1954, por la cual se concede un permiso.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 67 de 11 de Marzo de 1955, por el cual se informa a una sección que puede volver a su cargo.

Resuelto Nº 68 de 11 de Marzo de 1955, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 205 de 23, 206, 207, 208, de 26 y 209 y 210 de 28 de Septiembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resultos Nos. 1164 de 15, 1165 de 21 de Mayo de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8499 de 12 de Marzo de 1955, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

Resultos Nos. 8416, 8416 y 8417 de 13 de Marzo de 1955, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 463 y 465 de 9 de Diciembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 464 de 9 de Diciembre de 1954, por el cual se crean unos cargos.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

CREASE UN PRIMER CICLO SECUNDARIO

DECRETO LEY NUMERO 8

(DE 17 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se crea el Primer Ciclo Secundario de la Capital que funcionará en el local que ocupó la Escuela Profesional.

La Comisión Legislativa Permanente.

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba, y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba el proyecto de Decreto Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO...

(DE.....DE.....DE 1956)

por el cual se crea el Primer Ciclo Secundario de la Capital que funcionará en el local que ocupó la Escuela Profesional.

El Presidente de la República.

en uso de la facultad extraordinaria que le confiere el ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y el aparte "A" del Artículo 1º de la Ley 33 de 11 de Febrero de 1956, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previo autorización de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO:

Que para el adecuado funcionamiento del Primer Ciclo Secundario de la Capital se hace nece-

saria la creación de algunos cargos administrativos en dicho Ciclo Secundario,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el Primer Ciclo Secundario de la Capital con los cargos y sueldos mensuales que aquí se indican y las unidades administrativas siguientes:

Primer Ciclo Secundario de la Capital

Un Director de 2ª categoría	B/ 300.00
Un Oficial de 1ª categoría	125.00
Un Contador de 3ª categoría	110.00
Un Bibliotecario de 3ª categoría	90.00
Un Oficial de 6ª categoría	70.00
Una Estenógrafa de 4ª categoría ...	90.00
Un Portero de 2ª categoría	50.00
Cinco Sirvientes 2ª categoría a	

B 40.00 cada uno

Artículo 2º El personal docente de este Primer Ciclo Secundario constará de veintiocho (28) unidades que serán escogidas tal como lo determina la Ley.

Artículo 3º El presente Decreto Ley comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1956 y deroga cualquiera otras disposiciones legales anteriores que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Vicepresidente,

Félix A. Espinosa.

Los Comisionados,

Rogelio Alba Jr., Juan A. Delgado, Ismael Vallarino.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Ave. 9ª Sur—No 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—No 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado No 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro No 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro No 4-11.**CREASE UN CARGO****DECRETO LEY NUMERO 9**

(DE 17 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se crea un cargo de Segundo
Secretario de Legación.*La Comisión Legislativa Permanente,***CONSIDERANDO:**

Que el Organó Ejecutivo del Gobierno ha sometido a su consideración un proyecto de Decreto Ley sobre la materia enunciada arriba, y

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba el proyecto de Decreto Ley antes mencionado, en los siguientes términos:

DECRETO LEY NUMERO....

(DE.....DE.....DE 1956)

por el cual se crea un cargo de Segundo
Secretario de Legación.*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias que le concede el inciso a) del Artículo 1º de la Ley 33 de 11 de Febrero del año en curso, previo el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Relaciones Exteriores existen dos cargos de Segundos Secretarios de Legación los cuales le han sido asignados a la Embajada de Panamá en Buenos Aires y a la del Ecuador;

Que la Legación de Panamá en Bonn, Alemania, viene aumentando sus labores diariamente en vista de la intención del Gobierno de dicho país de establecer un centro de distribución de productos alemanes, para Centro, Sur y Norte América, desde la Zona Libre de Colón;

Que la Legación en Bonn no cuenta con personal subalterno que ayude en la creciente labor que se hace necesario desarrollar para lograr el establecimiento de dicho Centro de distribución en la Zona Libre de Colón,

DECRETA:

Artículo primero. Créase un cargo de Segundo Secretario de Legación, adicional a los dos que existen en el Artículo 356 del Presupuesto de Relaciones Exteriores.

Artículo segundo. Para los efectos fiscales, este Decreto Ley comenzará a regir a partir del 1º de abril de 1956.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIOGENES A. PINO

El Vicepresidente,

Félic A. Espinosa.

Los Comisionados,

Rogelio Alba Jr., Juan A. Delgado, Ismael Vallarino.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 106**

(DE 13 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Humberto Mendoza, Oficial de Décima Categoría en Pueblo Nuevo, en reemplazo de Alejandro Mendoza, quien renunció el cargo.

Valentín Henríquez, Mensajero de Cuarta Categoría en la Oficina de Santiago, en reemplazo de José Mateo, quien no aceptó el cargo.

Valeria Acosta, Telefonista Ad-honorem en Las Trancas, Las Tablas, en reemplazo de Ana Velásquez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 107

(DE 16 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la
Guardia Nacional.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramiro A. Bravo, Sub-Teniente de la Guardia Nacional.

para llenar la vacante existente en esa institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 108

(DE 16 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hacen unos ascensos y un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos y nombramiento en la Policía Secreta Nacional, así:

Julio Arosemena Jiménez, se asciende a Detective de Primera Categoría, en reemplazo de Cristóbal Colón Despaigne, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

David Elias Barnett, se asciende a Detective de Segunda Categoría, en reemplazo de Julio Arosemena Jiménez, quien ha sido promovido.

Selvin Leslie Green: Se nombra Oficial de Cuarta Categoría, en reemplazo de David Elias Barnett, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 725

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 725.—Panamá, 11 de Marzo de 1954.

El señor Irving H. Bennett, en representación de la "Cia. Miami Window Corporation of Panama, S. A.", dedicada a la fabricación de ventanas de operación mecánica y ferretería para ventanas de cualquier tipo, tales como toldos móviles, persianas y puertas-ventanas, utilizando madera de cedro y caoba del país, así como también material de aluminio y otros, en memorial de 6 de Febrero último, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

Material de aluminio para 35 cabezales de ventanas.

Material de aluminio para 35 alfeizares de ventanas.

Material de aluminio para 70 Jamb de ventanas.

Material de aluminio para 840 lades de hojas de ventanas.

Material de aluminio para 70 ensambles de operación de ventanas.

Material de aluminio para 35 barras de operación de ventanas.

Material de aluminio para 35 barras de operación de ventanas.

Material de aluminio para 35 operaciones de ventanas.

La Cia. ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero de 1953, y acompaña a su solicitud certificados del Sindicato de Industriales de Panamá y del Director de la Oficina de Regulación de Precios, en los que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país y no se consiguen en plaza.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 4º del Contrato N° 351 de 15 de Enero de 1952, celebrado entre la Nación y la mencionada Compañía, y con sujeción a las disposiciones de los apartes a) y b) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Irving H. Bennett, en representación de la "Cia. Miami Window Corporation of Panama, S. A.", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos ent en a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración Gral. de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 726

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 726.—Panamá, 12 de Marzo de 1954.

El señor Eduardo Navarrete en memorial dirigido al Excelentísimo Señor Presidente de la República el 17 de Julio del año ppdo., solicitó el avocamiento de la Resolución número 87 expedida por la Administración General de Aduana el día 13 de Septiembre de 1950 que revocó la N° 20 de 24 de Agosto de este mismo año dictada por la Inspección del Puerto de Colón contra la Compañía General de Licores S. A. por supuesto evasión

del pago del impuesto correspondiente a 374 cajas de licores.

Mediante Resolución N° 20 del Inspector del Puerto condenó a dicha compañía de Licores al cumplimiento de determinadas penas por supuesta evasión en el pago de impuestos sobre cierta mercadería que fué retirada del Almacén Oficial del depósito de Colón para ser reexportada, afirmando luego que la citada mercadería ingresó nuevamente al Territorio Nacional sin cubrir los impuestos correspondiente.

Al surtir la apelación ante la Administración General de Aduanas, ésta realizó las verificaciones y constataciones de rigor y arribó a la conclusión de que en el retiro de la mercadería se cumplió con todos los requisitos que estipula el Decreto N° 111 de 1929, que regula las operaciones de los Almacenes Oficiales de Depósito.

Por otra parte, la mercadería, objeto del denuncia nunca fué incautado, por lo que ese podría afirmarse, tuvo como fundamento meras expectativas.

De allí que la Administración General de Aduanas revocara la Resolución N° 20 de 24 de Agosto de 1950, expedida por el Inspector del Puerto de Colón.

La mencionada Resolución N° 87 de la segunda instancia, decidió lo siguiente:

"Revocar la Resolución consultada N° 20 de 24 de Agosto del presente año, proferida por el Inspector del Puerto de Colón y ordenar que se siga causa contra los ex-Inspectores de Aduana, Sixto Sotomayor y Belisario de la Rosa Jr., por la falta de cumplimiento de sus obligaciones".

El artículo 3° del Decreto 820, de 26 de Febrero de 1946 establece:

"Las Resoluciones que dicten los Inspectores de Puerto y el Inspector General de Contrabando son apelables o consultables. Corresponde a la Administración General de Aduanas decidir en segunda instancia los asuntos a que dicha Resoluciones se refieren.

El Poder Ejecutivo, por el órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, puede avocar, para revisar el fallo, de oficio o a solicitud de parte, el conocimiento de los asuntos decididos ya en dos instancias, siempre que no hayan transcurrido más de cinco días desde la notificación del fallo de segunda instancia".

Según la disposición legal anteriormente transcrita, dicho recurso se considera extemporáneo.

Además, es de observar que dicha Resolución N° 87 fué notificada oportunamente al Lic. Manuel María Moreno, apoderado de la Compañía General de Licores S. A., y que en el expediente no aparece como denunciante al señor Eduardo Navarrete.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del negocio explicado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 728

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 728.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

El Hospital Amador Guerrero, por medio del Administrador, en nota número 125 de 5 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un cartón que contiene Lyovac Plasma Normal Humano, por valor de B(79.20, procedente de Nueva York, Estados Unidos, embarcado por la casa Sharp & Dohme; y un cartón que contiene Tabletas Neotresamida Triple Sulfonamida, 12 Frs. 473 cc Cremosuxidina, 36 Frs. 118 cc Crematoresamida, 4 cajas 100 tubos Crystoids para adultos y 36 Frs. 10 cc Deproponex, por valor de B 447.22, procedente de Filadelfia, Estados Unidos, embarcado por la casa Sharp & Dohme en el vapor "Santa Olivia", a la consignación del Hospital Amador Guerrero, según la Factura Consular N° 235649 y el Conocimiento de Embarque B. L. N° 4 de la Grace Line.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Hospital Amador Guerrero" la exoneración de derechos de importación sobre dos (2) cartones que contienen Medicinas, especificadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 729

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 729.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

El "Ferrocarril Nacional de Chiriquí", por medio de su Agente, en nota número 24 de fecha 6 del corriente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un paquete que contiene piezas para motores, llegado por la vía aérea, procedente de Nueva York, EE. UU., con un valor de B 36.60, según consta en la Factura Comercial sin de la casa comercial McMaster Carr Supply Co. de fecha 28 de Enero del presente año.

Dicha solicitud se basa en el artículo 4° del Decreto de Gabinete N° 14 de 10 de Febrero de 1945.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Ferrocarril Nacional de Chiriquí" la exoneración de derechos de importación sobre un paquete que contiene piezas para motores,

mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 730

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 730.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

El "Cuerpo de Bomberos de David", por medio del Comandante Primer Jefe, en nota fechada el 3 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un cartón que contiene Insignias y Medallas para uso de los bomberos, por valor de B/360.00, procedente de New York, E.E. UU., embarcado por Cairns & Brother, Inc. Clifton N. Y. según Factura N° 68095, de fecha 29 de Enero de 1954.

Dicha solicitud se basa en el aparte d) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Cuerpo de Bomberos de David" la exoneración de derechos de importación sobre un cartón que contiene Insignias y Medallas para uso de los bomberos, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 731

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 731.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

La "Caja de Ahorros", por medio del Administrador, en nota de 9 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre cuatro (4) cajas que contienen focos para lámparas fluorescentes para el uso de dicha Institución, por valor de B. 359.10; y acompaña a la solicitud la Factura Consular número B-101992 que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva Orleans, en el vapor "Procyon", por los señores Co-op Electric Supply Co., a la consignación de la Caja de Ahorros de Panamá, y acompaña también el conocimiento de embarque B/L N° 110 de la West Coast Line.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 6° de la Ley 77 de 20 de Junio de 1941.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Caja de Ahorros", la exoneración de derechos de importación sobre cuatro (4)

cajas que contienen focos para lámparas fluorescentes para el uso de dicha Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 734

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 734.—Panamá, 16 de Marzo de 1954.

El "Instituto de Fomento Económico", por medio del Gerente General, en nota de fecha 4 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) Automóvil para pasajeros, marca "Plymouth", año 1954, tipo "Commercial Utility", con accesorios y repuestos, Serie 13510066, Motor N° P-25-14410, por un valor de B. 1.713,35; y acompaña a la solicitud la Factura Consular N° A-93156 que cubre un embarque hecho en el puerto de Nueva York, en el vapor "Paula Dan", por los señores Chrysler Corp. Export Division, a la consignación del Instituto de Fomento Económico, y acompaña también el Conocimiento de Embarque B. L. N° 412 de la West Coast Line.

Dicha solicitud se basa en el Artículo 4° de la Ley N° 3 de 30 de Enero de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Instituto de Fomento Económico" la exoneración de derechos de importación sobre un (1) Automóvil para pasajeros, marca "Plymouth", año 1954, tipo "Commercial Utility" con accesorios y repuestos, Serie 13510066, Motor N° P-25-14410, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 335

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 335.—Panamá, 6 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar de la escuela Ernesto T. Lefevre, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Ernesto T. Lefevre N° 1, en la misma Provincia Escolar, el Personal Docente y Administrativo, así:

Directora Abigail Alegría, Maestra de Economía.

Doméstica Alejandrina P. de Roquebert.
Maestros de Grado: Yolanda Arrocha, Josefina López P.

Zoila Rosa Moreno, Eduardo Cobas, Delia R. Guerrero.

Berta Tulia Tapia, Esther de Fernández, Angela Rivera N.

Lydia Escudero, Alicia Visuetti V.

Trasladar de la escuela Ernesto T. Lefevre, Provincia Escolar de Panamá, a la escuela Ernesto T. Lefevre N° 2, en la misma Provincia Escolar, el Personal Docente, así:

Ana Luisa Reyna, Bernarda Fuentes, Ana María Cisne, Minerva Maestre, Alejandrina F. de Alejandrina F. de Roquebert.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 336

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 336.—Panamá, 6 de Octubre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Septiembre de 1954 el señor Vereker T. Mais, con Cédula 8-28053, ha manifestado que en terrenos de propiedad de la Chiriquí Land Co. pueden descubrirse cementerios indígenas con objetos de valor arqueológicos;

Que para legalizar las exploraciones que se hicieren solicita el permiso correspondiente de acuerdo con el Artículo 83 de la Ley 47 de 1946;

Que en el memorial citado el señor Mais pide que el permiso en cuestión se expida a nombre del señor Maurice Bostick, Sub-Gerente de la Chiriquí Land Co.

RESUELVE:

Concédese al señor Maurice Bostick, Sub-Gerente de la Chiriquí Land Co., permiso para efectuar excavaciones arqueológicas en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí;

Adviértase al señor Bostick, que, de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley 47 de 1946, debe entregar a los museos públicos del país todas las especies extraídas, con excepción de los ejemplares duplicados, de los cuales uno de cada ejemplar podrá quedar en poder del explorador.

Oficiése al Director del Museo Nacional, al Gobernador de la Provincia de Chiriquí, y al Inspector de Educación de Chiriquí, para que velen por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A SU CARGO

RESUELTO NUMERO 67

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 67.—Panamá, 14 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señora Mauricia A. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua N° 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, ha solicitado a este Ministerio que se le reconozca el estado docente durante el tiempo que sirvió en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce;

Que por Resuelto N° 34, de 10 de febrero del año en curso, se concedió a la señora de Rodríguez permiso para separarse del cargo, al tenor del acápite a) del artículo 1° de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, a partir del 12 de enero de 1955, por haberse encargado de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce;

Que la señora de Rodríguez ha presentado una certificación firmada por el Juez y el Secretario del Distrito de Aguadulce donde se hace constar que, en su carácter de Segundo Suplente de la Alcaldía, estuvo encargada del despacho del 17 de enero al 17 de febrero de 1955;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Mauricia A. de Rodríguez que puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela República de Nicaragua N° 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, a partir de la iniciación del año escolar 1955-56;

Reconócese a la señora de Rodríguez el estado docente del 12 de enero al 28 de enero de 1955, inclusive, fecha en que terminó el año escolar 1954-55, al tenor de lo que establece el acápite a) del artículo 1° de la Ley 11 de 26 de enero de 1951.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 68

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 68.—Panamá, 14 de Marzo de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la profesora Clemencia Díaz E., y la señorita Cecilia Espinosa y Regina E. Cornejo S.,

solicitan permiso para separarse de sus cargos, a partir de la iniciación del año escolar 1955-56, con el propósito de hacer estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América, y en Brasil;

Que las interesadas no han presentado los comprobantes de matrícula de la Universidad donde piensan ingresar;

RESUELVE:

Concédesese a la profesora Clemencia Díaz E. y a las señoritas Cecilia Espinosa y Regina E. Cornejo S. permiso para separarse de sus cargos de profesora regular de Inglés en la Escuela Profesional y maestra en las escuelas Dolega y José María Barranco, de las Provincias Escolares de Chiriquí y Panamá, respectivamente, en uso de una licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir de la iniciación del año escolar 1955-56, con el objeto de que hagan estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América y Brasil, e informaseles, que si durante esta licencia provisional presentan los comprobantes requeridos, se les concederá la licencia definitiva, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, y las normas establecidas; de no ser así, se les cancelará.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 205 (DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Carmen Sofía de Blandón, Portera de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Panamá), en reemplazo de Lucía Martínez de León.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 206 (DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Emérita Abrego, Mecanógrafa de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, (Soná), con cargo al artículo 677.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 207 (DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Flora Garrido, Portera de 1ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Panamá), en reemplazo de María González.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 208 (DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Luz Graciela Alba, Estenógrafa de 3ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Panamá), en reemplazo de Noemí M. Jaén F.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nom-

bramamiento será efectivo a partir del 1º de Octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 209

(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Sixto Castillo, Peón de 4ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar en reemplazo de Cándido Soto.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Marco Antonio Aguilar, Peón de 4ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar en reemplazo de César T. Arévalo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 1º de Octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 210

(DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Isidoro Nieto, Celador de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura (Divisa), en reemplazo de Dolores Núñez D.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento será efectivo a partir del 1º de Octubre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4164

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4164.—Panamá, 15 de Mayo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cristóbal Innis, Mecánico de 3ª Categoría en los Servicios Especiales en Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Mayo de 1953 al 15 de Abril de 1954).

Por razones del servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de Mayo de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Innis, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1954, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

RESUELTO NUMERO 4165

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4165.—Panamá, 21 de Mayo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramiro Rodríguez, ex-peón de 5ª Categoría en la División de Servicios Especiales, Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veinte (20) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el periodo comprendido del 16 de Mayo al 30 de Diciembre de 1953.

Que dicho señor solicita a la vez se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) semanas de preaviso por haber prestado servicios durante el tiempo antes indicado.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Rodríguez, las vacaciones que solicita y a las cuales tiene dere-

cho según lo dispuesto en el artículo 170 del Código del Trabajo.

Reconocer a su vez a dicho señor el pre-aviso correspondiente según lo dispone el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8409

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8409.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, doce (12) días de vacaciones proporcionales al señor Emilio Jiménez C., en su condición de ex-Polvorero de la División "B", Sección B-3 (Santiago) del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/45.12.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de Mayo a la 1ª quincena de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8410

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8410.—Panamá, 13 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Marcos A. Leambre, en su condición de Inspector de Medidores Eléctricos del Depto. de Plantas e Instalaciones Eléctricas de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/125.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de Febrero de 1951 a la segunda quincena de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8416

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8416.—Panamá, 13 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Saturnino Gutiérrez, Bracero de la División "A" del Depto. de Caminos y Anexos de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/62.40.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de Enero a la segunda quincena de Noviembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8417

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8417.—Panamá, 13 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a la señorita Emma J. Vives, Tabuladora de 4ª Categoría al servicio de la Dirección de Costos y Abastos para Caminos y Edificaciones de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/100.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la segunda quincena de Agosto de 1951 a la primera quincena de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 463
(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en el
Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Próspero Meléndez, Médico Jefe de Sección de 4ª Categoría ad-honorem, para llenar vacante, en Ginecología en el Hospital Santo Tomás, a partir del 1º de Diciembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 465
(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se hacen unos nombramientos en el
Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas Oficiales de 8ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, para llenar vacantes, a partir del 16 de noviembre de 1954:

Arcadio Ruiz, Manuel A. Sánchez, Justa Lasso, Harmodio Valdés, Juan Chamí, Agustín Rodríguez, Gregorio Moreno, Anastasio Sánchez, Víctor González, José Jiménez S., Manuel González, Josefa del C. Carranza, Narciso Pinto.

Artículo segundo: Nómbrase a Diego Ayala, Chofer de 3ª Categoría al servicio de la Vacunación R.C.G., por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Lisandro Barahona, a partir del 1º de diciembre de 1954 y se imputa a la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto Vigente.

Artículo tercero: Nómbrase a Judith Muñoz, Telefonista de 6ª Categoría al servicio del Hospital Nicolás A. Solano en reemplazo de Demetrio Carrasco cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de diciembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 464
(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1954)
por el cual se crean unos cargos en el Hospital
Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

13 Oficiales de 8ª Categoría
a B/ 50.00 c/u.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que la firma José Lisac e Hijos, S. A., por medio de Escritura Pública número 1123 del 18 de Abril del presente año, ha comprado a la Sociedad Lemonis y Monge, Compañía Limitada, su establecimiento industrial y comercial denominado "Panadería Corona", ubicado en esta ciudad.

Panamá, 4 de Mayo de 1956.

Julio César Lisac.

Liq.: 7283
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que mediante auto de esta fecha, dictado en el juicio especial propuesto por Guardia y Cia., S. A., contra Agustín Barria, se ha fijado el ocho de Junio próximo para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la refrigeradora "General Electric", modelo LM95K, que tenía en su poder el demandado Agustín Barria, en virtud de contrato celebrado con Guardia y Cia., S. A., de esta ciudad, con fecha 30 de Junio de 1954.

De conformidad con el Artículo 34 del Decreto-Ley número 2 de 1955, servirá de base para el remate del bien aludido, la cantidad de trescientos treinta y cuatro Balboas (B/. 334.00), monto de la deuda reclamada, por capital, costas y gastos y será oferta admisible la que cubra la totalidad de dicha obligación.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se admiten posturas hasta las cuatro de la tarde del

día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 16 de Mayo de 1956.

El Alguacil Ejecutivo,

EDUARDO PAZMIÑO C.

Lig.: 8460

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

AVISO JUDICIAL DE PRIMER REMATE

La suscrita Secretaría ad-hoc., del Consultor Jurídico del Instituto de Fomento Económico, en uso de la Jurisdicción Coactiva por delegación del señor Gerente General de la Institución para el presente caso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva seguido por el Instituto de Fomento Económico contra el señor José Antonio Sosa Dutari, se ha fijado el día diecinueve (19) de Junio próximo, para que tenga lugar la primera diligencia de remate de la Finca que a continuación se describe: Finca número diecinueve mil doscientos cinco (19.205), inscrita al Folio trescientos setenta y seis (376) del Tomo cuatrocientos sesenta y tres (463), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte, colinda con la finca nueve mil doscientos cuarenta, (9.250); por el Sur, con propiedad de Juan de la Guardia; por el Este con la carretera de Las Sabanas; por el Sur-Oeste con el río Matsanillo. Medidas: Por el Norte, mide cincuenta y nueve metros con cuarenta centímetros; (59.m40); por el Sur, cincuenta y un (51) metros; por el Este, ocho (8) metros con setenta y cuatro (74) centímetros; y por el Sur-Oeste, veintitres (23) metros. Superficie: seiscientos noventa y cinco metros cuadrados (695 mc.) Dentro de este globo de terreno se encuentra construida una casa estilo chalet, de una sola planta, de concreto, pisos de mosaicos y techo de tejas, que mide por el Norte, catorce (14) metros con ochenta y cinco (85) centímetros; por el Sur, cinco metros (5) con treinta (30) centímetros; por el Este trece (13) metros con treinta y cinco (35) centímetros y Oeste, seis (6) metros con diez (10) centímetros, lo cual da una superficie de ciento quince (115) metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de diez mil trescientos setenta y nueve Balboas con sesenta centésimos de Balboa (B/. 10.379.60).

Desde las ocho hasta las doce en punto del día se admitirán posturas por no menos de las dos terceras partes de dicha suma. De ese momento en adelante se oirán las pujas y repujas entre los postores hasta cuando se haga la adjudicación de la finca al que más ofrezca dentro de un término que no pasará de la una de la tarde.

Todo postor deberá consignar previamente en efectivo o en cheque certificado el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Panamá, 16 de Mayo de 1956.

La Secretaría ad-hoc.,

Berta C. Díaz,
Secretario adhoc.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José de Lac. Ramos, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor natural y vecino de Las Guabas, Distrito de Penonomé, con cédula de identidad personal N° 9-3474, solicita en su propio nombre mediante a esta Gobernación se le adjudique título de plena propiedad en compra, un globo de terreno nacional, situado en La Candelaria, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Quinciano Aguilar; Sur, terrenos libres; Este, camino de Las Postas, y Oeste, terrenos libres, nacionales, con una capacidad de dieciséis hectáreas, cinco mil cincuenta metros cuadrados (16 ha. 5050 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación para valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy quince el Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 10136

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Tenorio, panameño, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, vecino del Distrito de Soná, ha solicitado en unión a otros, la Adjudicación en gracia, del globo de terreno denominado "Las Pavas" ubicado en el Distrito de Soná, con una capacidad de cien hectáreas con mil metros cuadrados (100 Hts. con 1000 Mts.2) con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales y parte de la Quebrada Las Pavas.

Sur: Quebrada de Piedras y parte de la Quebrada la Arena;

Este: Quebrada Arenas y Terrenos Nacionales y

Oeste: Terrenos Nacionales y parte de una zanja.

De acuerdo con las disposiciones legales que rigen sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto, en la Alcaldía Municipal de Soná, por el término de treinta días hábiles. Otra copia será fijada en esta Administración de Tierras y Bosques por igual término y otra copia será entregada al interesado para que la haga publicar en la "Gaceta Oficial" por una sola vez o en un periódico de la localidad. Todo para el conocimiento del público, para que quien se encuentre perjudicado en sus Derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 23 de Marzo de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Sr. Juventino Urriola, varón, mayor, Jefe de familia y natural y vecino del Distrito de Calobre, hablando en su propio nombre y en el de su menor hija Rita Urriola, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Palmar", ubicado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de once hectáreas con nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (11 Hts. 9750 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos Nacionales ocupados por la familia Saturno y Terrenos Nacionales ocupados por el Sr. Secundino Urriola;

Sur, Potrero de propiedad del Sr. Sebastián Fernández y Terrenos Nacionales;

Este, Terrenos Nacionales y Río Chitira; y

Oeste, Terrenos Nacionales ocupados por la familia Saturno y potrero de Sebastián Fernández.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial", para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano oficial todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado

en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de Marzo de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 79

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Delia Cisneros de Lee, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Iturralde, Distrito de La Chorrera, de una superficie de 80 Has. 8.500 M2 (ochenta hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur, Este, Oeste, tierras nacionales.

Este globo de terreno se denomina "La Leona".

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

Liq.: 7831

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Carmen Peñalva, Eugenio González y otros, mayores, panameños, agricultores pobres, naturales y vecinos del Distrito de La Mesa, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita de un globo de terreno denominado "La Botija", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cuarenta y dos hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (42 mts., 3500 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Charco Brujo y Río San Bartolo; Sur, Mango Hermenegildo; terrenos nacionales; Cerro Trina y Cerro La Casa Quemada;

Este, Río San Bartolo; Paso Las Yeguas; y Oeste, Terreno nacional; Barrerito de Laja y Cerro Hermenegildo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Abril de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Rodríguez Ibarra vda. de Castillo, mujer, mayor de edad, panameña, vda., de oficios domésticos, natural y vecina de Cañaveral del Distrito de Penonomé, con Cédula de Identidad Personal N° 6-637, en su condición de agricultora pobre sin tierras por ningún ti-

tulo, solicita a esta Gobernación en su propio nombre y en el de sus hijos Matilde Castillo, Eudocia Castillo y Gladys Castillo, título de propiedad en gracia, un globo de terreno Nacional, situado en Cañaveral, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Cerro Guacamaya; Sur, terrenos libres y camino de herradura; Este, camino de herradura y Oeste, terrenos libres, con una superficie de treinta y una hectáreas, tres mil metros cuadrados (31 Hts. 3000 M2), distribuidas de la manera siguiente:

Para Rodríguez I. vda. de Castillo, (mayor de edad) 10 hectáreas.

Para Matilde Castillo (mayor de edad) 10 hectáreas.

Para Eudocia Castillo, (mayor de edad) 10 hectáreas.

Para Gladys Castillo, (menor de edad, hija) 1 hectárea 3000 metros cuadrados.

Total 31 Hts. 3000 m2.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de (30) días hábiles, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé y copia se remite a la "Gaceta Oficial", para su publicación por una sola vez.

Fijado hoy ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a las ocho de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 65

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Catalina Canto, panameña, mujer, mayor de edad, soltera, Jefe de Familia, vecina del Distrito de La Mesa, ha solicitado para ella y sus menores hijos, la Adjudicación en Gracia, del globo de terreno denominado El Derecho, ubicado en el Distrito de La Mesa, con una capacidad superficial de veintitres hectáreas con cinco mil metros cuadrados (23 hts. 5000 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real de La Mesa a Llano Grande y parte del terreno de propiedad del señor Aquilino Canto,

Sur: Propiedad del señor Sebastián Rodríguez y Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales y parte del Camino Real de La Mesa a Llano Grande y

Oeste: Propiedad del señor Aquilino Canto y Sebastián Rodríguez.

De acuerdo con las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto, en la Alcaldía Mpal. del Distrito de La Mesa, por el término de treinta días hábiles. Otra copia será fijada en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez en dicho órgano de publicidad. Todo para conocimiento del público y quien se considere perjudicado en sus derechos con esta adjudicación, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Abril de 1956.

El Gobernador, Amor. de Tierras y Bosques de Veraguas,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 9

El que suscribe, Jerónimo Ibarra, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Arnulfo Ramírez, varón, mayor de edad, vecino de Gualaca se encuentra depositada una potrancia, de pelo azulejo, no tiene herveje alguno, como de un año y medio de edad, serrera, etc., sin dueño conocido, la cual se encuentra vagando hace 8 meses, en el lugar denominado El Guabo de esta comprensión, y el mismo que lo hace denunciar a este Despacho a fin de que provean los medios específicos para dar con el

verdadero dueño, ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles a partir de la fecha, a fin de quien se considere dueño del referido animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Gualaca, 29 de Febrero de 1956.

El Alcalde,

JERONIMO IBARRA.

El Secretario,

Saúl Baraza.

EDICTO NUMERO 64

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Florentino Pérez Sanjurjo, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno ubicado en El Bajo del Nispero, Corregimiento de Cacao, Distrito de Capira, para él y en nombre y representación de sus menores hijos, Evangelista, Julio, Hipólito y Reinaldo Pérez, cuya extensión superficial es de 28 Hts. 7520 M2 (veintiocho hectáreas con siete mil quinientos veinte metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales.

Sur, Quebrada El Nispero y tierras nacionales.

Este, quebrada El Nispero y tierras nacionales.

Oeste, quebrada El Guayabo, Río Trinidad y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

EDICTO NUMERO 60

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, vecino de la ciudad de Penonomé, abogado, casado y cédulado bajo el N° 47-31839, en su carácter de apoderado legal del señor José de la Rosa Santos, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado en Las Palmas el año de 1937, agricultor y con cédula de identidad personal N° 55-6473, ha solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita para su poderdante y sus menores hijos, del globo de terreno que el interesado denomina Corozal, ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de veintidos hectáreas con seiscientos metros cuadrados (22 hts., 700 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales; y Este, camino del caserío del Corozal y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de Marzo de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se han presentado Damián Rodríguez y Leonardo Higuera Rodríguez, varones, mayores de edad, cedulado N° 29-31 y 29-995 respectivamente; y Dionisia Higuera Canto, mujer, mayor, soltera, todos dedicados a la agricultura, naturales y vecinos del Distrito de Ocu, solicitando en sus propios nombres, y el segundo de los nombrados en nombre y representación de sus menores hijos Alejandro, José Isabel, Inocencio y Aurora Higuera Morales, la adjudicación del Título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Las Gaitanas", ubicado en jurisdicción del Distrito citado, de una cabida superficial de cuarenta y cuatro hectáreas con tres mil ciento sesenta y siete metros cuadrados (44 Hts., 3.167 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Adania Castillero; Sur, terreno de Reyes Muñoz y otros; Este, Quebrada grande del Cementerio y Oeste, Camino de Ocu a Los Bajos y solicitud de Francisco Rodríguez.

En cumplimiento a las disposiciones vigentes que rigen la materia y para que todo el que se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, hoy 18 de Abril de 1956 y copia de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y al Despacho de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda, y para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 12 de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

PABLO BARES.

El Secretario,

Juan T. del Busto.

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Valdés Murillo, varón, mayor de edad, panameño, abogado, en memorial de fecha 16 del presente mes de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Pedro Calderón Samaniego, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino de la ciudad de Panama, cedulado N° 30-1749, se le expida título de propiedad de compra sobre el globo de terreno de capacidad de quinientos sesenta metros cuadrados con siete mil centímetros cuadrados (560 mts. 7000 cm.) alindado así: Norte, terreno de Angel Santos Corro; Sur, terreno de Tomás Calderón; Este, Avenida Central de París; Oeste, terreno de Tomás Calderón.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 23 de Abril de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

MOSES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

L. 49.505

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Sexto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Joaquina Padilla, panameña, de 20 años de edad,

soltera, de oficios domésticos, residente en Calle "T" final, y sin Cédula de Identidad Personal, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contando a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la Sentencia de fecha veinte de Abril del presente año, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, por medio de la cual revoca la sentencia dictada por este Tribunal el veinte de Febrero de 1956, en el proceso adelantado contra ella, por el delito de lesiones personales en perjuicio de Joaquín Martínez, las cuales dicen en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

En mérito de lo expuesto el Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Joaquina Padilla, mujer, de oficios domésticos, panameña, soltera, de 20 años de edad, de los cargos que se le dedujeron en el auto encausatorio dictado en este proceso.

Derecho: Artículos 2153 y 2158 del Código Judicial. Notifíquese y consúltese.—(fdo.) Toribio Ceballos.—Elvira Cecilia Castillero, Secretaria".

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Panamá, Abril veinte de mil novecientos cincuenta y seis.

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria de la sentencia consultada, condena a Joaquina Padilla, de identidad civil conocida en el proceso, a la pena principal de cuatro meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de lesiones en daño físico de Joaquín Martínez.

La acusada tiene derecho que se le compute de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenida preventivamente por razón de este juicio.

Fundamento legal de este fallo: artículos 17, 18, 37, 38 del Código Penal, 2152, 2153, 2157, 2219 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—Santander Casis.—Rubén D. Conte.—Abelardo Herrera, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la Joaquina Padilla, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la procesada Joaquina Padilla, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las tres de la tarde de hoy, veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo, al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

El Secretario,

Elvira C. Castillero.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eugenio Segura, de generales desconocidas, por infractor de las leyes que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo I del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales cometido en perjuicio de Francisco Madrid, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con "lugar a seguimiento de causa penal contra Eugenio Segura, sin generales conocidas, por el delito de lesiones personales que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo I del Código Penal. Emplázase al acusado edicto para notificarlo en esa forma del contenido de esta resolución y adviértasele de que al no presentarse al Tribunal en el término señalado en el art. 2344 del Código Judicial, su ausencia se tomará como indicio en su contra y se seguirá a causa sin su presencia. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Santander Casis.—R. C. Durling, Secretario".

Se advierte al encartado Eugenio Segura, que si no compareciere dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado antes mencionado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y copia debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

SANTANDER CASIS.

El Secretario,

R. C. Durling.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto emplaza a Rolando Loban, de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se dictó en su contra.

La sentencia en mención (de Segunda Instancia) en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Vistos

Como en ella es así, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley confirma la sentencia apelada y consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Darío González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Vitelio de Gracia.—(fdo.) J. D. Castillo, Srío".

Se advierte al procesado que si dentro del término señalado no comparece a este Tribunal a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia se le tendrá como legalmente notificada.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy, 16 de Abril de 1956 a las 9 de la mañana, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2315 del Código Judicial.

Dada en Colón, a los 16 días del mes de Abril de 1956.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito Juez 2º suplente de este Despacho,

HACE SABER:

Que en el juicio radicado en este Tribunal contra los señores: Blas Romero, Domingo Elías Barquilla y Gregorio Gudiño (a) "Papito" por el delito genérico de hur-

to, se ha declarado auto de enjuiciamiento cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Este Despacho encontrándose que hay suficiente mérito legal para ello, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio penal por el delito de hurto a los señores: Blas Romero, varón, panameño y de esta vecindad como autor principal y a los señores Domingo Elias Barsallo y Gregorio Gudino (a) "papito" como cooperadores del mismo.

Señálese el 30 del presente mes para la vista oral de la causa a las 9 de la mañana: Notifíquese (fdo.) Julio Dutary, Juez 2º Suplente, (fdo.) Gabriel A. Roquebert, Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y a la vez se envía copia del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por 5 días consecutivos advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren el día fijado para la audiencia, el juicio se seguirá sin su intervención con los trámites establecidos para el juicio oral con reo ausente.

El Juez 2º Suplente,

JULIO DUTARY.

El Secretario,

Gabriel A. Roquebert.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del presente Edicto, cita y emplaza, al señor Juan Pérez, varón mayor de edad, natural de Los Olivos de Chupampa, cuyas demás generales se ignoran lo mismo que su paradero, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que en su contra se instruyen por el delito de estafa en perjuicio del señor Alejandro Mosquera, con la advertencia de que no haciéndolo así se considerará su ausencia como indicio grave en su contra y con las demás consecuencias que impone la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Juan Pérez, so pena de ser juzgados como enebriados si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de Penonomé, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, y para que sirva de formal notificación, se fija en el lugar visible de esta Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

RAMON A. LAFFAURIO.

La Secretaria,

Rita A. de Quirós.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Licenciado Florencio Avila Sánchez, mejicano, de 54 años de edad, soltero, periodista de tránsito por la ciudad y sin residencia conocida, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación indebida". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal, Colón, Febrero veintiocho de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: El diez de Enero del presente año el General Juan Domingo Perón, natural de la Argentina y domiciliado actualmente en la ciudad de Panamá, denunció ante el Sr. Fiscal de este Circuito al Licenciado Florencio Avila Sánchez, por el delito de "apropiación indebida", de la copia de un libro que se titula "La fuerza es el derecho de las bestias".

Se le dió el trámite correspondiente a dicha denuncia,

y una vez practicado el análisis con la copia que se inscribió en el Registro de Propiedad Literaria y Artística del Ministerio de Educación el 28 de Diciembre último en la ciudad de Panamá, el caso pasó al Sr. Personero Municipal de este Distrito por razón de la cuantía, esto es B/. 50.00 valor que los peritos asignaron a la obra del General Perón.

Al estimar el Sr. Personero que la investigación estaba concluida remitió la actuación a este Tribunal junto la Vista N° 11, en la cual solicita sobreseimiento provisional en favor del denunciado, por considerar como "Negligencia", la actitud del acusado Sánchez, y en caso —dice el aludido Funcionario— sólo merecía justísima censura, pero nunca asidero aprovechable para deducirle responsabilidad penal".

No comparte el suscrito el criterio del Sr. Representante de la Vindicta Pública, porque es prematuro exigirle responsabilidad penal al acusado por delito común, tal como lo estipula el Artículo 3152 del Código Judicial, mientras no se llenen las exigencias del Artículo 2147 del mismo cuerpo de Leyes que dice en su parte final lo siguiente:

"Si encontrarse que hay plena prueba de la existencia del delito, y por lo menos un testigo idóneo o graves indicios contra alguno o algunos, declarará que hay lugar al seguimiento de causa contra éstos".

Y en concepto del suscrito, si se puede aplicar la regla del Artículo 2147 en el presente caso denunciado por el Sr. Perón.

Según los tratadistas de derecho penal, son tres los requisitos indispensables para la existencia del delito de "Apropiación Indebida", a saber:

1º El culpable recibe del propio dueño la posesión de la cosa por su dueño, cosa distinta de lo que sucede en el hurto donde el autor se apropia de la cosa, la toma del lugar donde se entre "invito domini".

2º La cosa recibida ha de consistir en dinero, efecto, o cualquier otra cosa mueble; y

3º Que la entrega de la cosa se haya verificado en virtud de un título de la posesión pero no del dominio, y que, por lo tanto, implica la obligación de devolver o de darlo a aquella una aplicación determinada.

La finalidad de la gestión encargada al Licenciado Florencio Avila Sánchez, fue la de llevar personalmente —según afirma el denunciante a la ciudad de Méjico el libro ya sea el original o en copia, titulado "La fuerza es el derecho de las bestias", que le fué entregado por su dueño, General Juan Domingo Perón, para su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual en Méjico, obra que dice el Licenciado Sánchez envió por correo ordinario al Sr. Efraín Traba Moreno, residente en Linares 50, ciudad de Méjico, y hasta la fecha el Licenciado Sánchez no ha podido acreditar ese hecho, a pesar del tiempo transcurrido.

Al rendir declaración indagatoria el Licenciado Sánchez ante el Fiscal Primero del Circuito de Panamá, dijo entre otras cosas lo siguiente:

"Interrogado: El señor Perón ha manifestado en su denuncia formulada en la Fiscalía del Circuito de Colón, que Ud. le manifestó a él que había remitido el libro por intermedio de un amigo suyo que pasó por aquí. Es eso cierto, o en caso de no serlo, sírvase decir la vía que utilizó para la remisión del mencionado libro o copia del libro referido? Contestó: No solamente no es cierto lo que dice el Sr. Perón sino que no se trató del asunto. Los hechos se verificaron tal como los narré yo con anterioridad. El libro lo envié en su paquete postal tal como se acostumbra hacer cualquier envío y como el mismo señor Perón ha enviado copias similares a editores de los Estados Unidos.

Interrogado: El envío por paquete postal se hizo o no bajo correo certificado? Contestó: Ni certificado ni aéreo, porque no tenía yo suficiente dinero para hacerlo.

Interrogado: Cómo se explica que un documento de la importancia que Ud. mismo le atribuye no haya sido enviado por Ud. bajo las mejores garantías que puede ofrecer la remisión de correspondencia certificada? Contestó: La importancia la atribuyo si lo llevo yo mismo por los muchos sucesos azarosos en que he tenido que intervenir en mis actividades político militantes. Respecto a la otra importancia no le atribuyo ninguna, puesto que cuando menos hay cinco copias similares de mi conocimiento, que han estado o están en manos de distintas personas que se han estado dirigiendo o están dirigiéndose a lugares del Norte y del Sur de la América.

Interrogado: Sabe Ud. cuál es el cargo que las Oficinas

nas del correo de Panamá cobran por las certificaciones o recomendaciones de un paquete postal como el que contenía el libro remitido por Ud. a Méjico? Contestó: No señor, no lo conozco.

Interrogado: Si no lo conoce, que razón ha tenido Ud. para manifestar a pregunta formulada anteriormente, que no había enviado dicho paquete postal bajo correo certificado porque no tenía suficientes fondos para hacerlo? Contestó: *Porque me refería yo al correo aéreo y con respecto del otro ni averigüé ni pude averiguar, porque desde que el señor Perón con su egoísmo e ingratitud de siempre me dejó aquí abandonado, no he tenido en bolsa un solo centavo, ni siquiera para comer.*

Por otra parte el Funcionario de Instrucción aceptó y agregó al expediente el 20 del mes de Febrero en curso una carta del denunciante Juan Domingo Perón (Véase fs. 31, 32, 33 y 34) en donde adjunta dos copias fotostáticas y una copia al carbón, de una carta que se dice remitió el Licenciado Sánchez, por correo aéreo y expresó al Sr. Helvio I. Totana en Buenos Aires, residente en 1279 4 piso, y en la cual como podrá leerse a continuación —hace alusión a la obra tantas veces mencionada.

Dice así la carta:

" Hotel Internacional. Air Conditioned Plaza 5 de Mayo. Apartado P. O. Box 1433, Panamá R. P. Enero 1956. Proto. Acabo de hablar contigo por teléfono y espero que mañana reciba yo los dos mil dólares y el pasaje. Es imprescindible que yo vaya antes a Méjico, pues prometí entregarlo al fiscal de aquí para probar terminantemente la calumnia de Perón, que le costará su expulsión del país.

Como te dije, estoy dispuesto a cooperar 100% con el actual gobierno del General Aramburú y también dispuesto a declarar todo el proceso de mi conocimiento, contactos, etc. con Perón y mi desengano final que culminó en lo que está aconteciendo.

"Llevo conmigo las pruebas materiales de que Perón está conspirando abiertamente, violando el derecho de asilo y la neutralidad desde Panamá, contra el gobierno amigo de la Argentina. Esto que llevo fue hecho en Panamá y serán presentados al gobierno de este país en cuanto yo hable con el argentino.

"Llevo todos los datos de grandísima utilidad para tu gobierno y muchas cosas más, además de que tu ya sabes que cuando me propongo una cosa la consigo y se hacerlo. Tengo planeada toda una campaña para primero expulsarlo ignominiosamente de aquí y después exhibirlo ante el mundo como un elemento altamente peligroso para la paz argentina y continental. Tengo pruebas. Pienso también escribir una larga serie de artículos sobre el caso, después de mis 17 días con él y de todos los planes y proyectos que me explicó. Además te incluyo unas declaraciones que hizo ayer que demuestran su peligrosidad y con tal motivo pediré su interdicción como loco peligroso.

Una cosa es indispensable, comprenderás como la política de tu gobierno. Ellos no me conocen y me temo que me puedan hacer no precisamente el Alto Comando sino los gastos, alguna jugarreta. No quiero llegar allá y ser detenido como Radeglia (te contaré todo lo de este tipo) y que me perjudiquen a la entrada. Por el contrario, estimo que mi llegada debe ser con absoluta reserva y solo con el conocimiento del Gobierno y que no me molesten en la Aduana y pretendan después hacer creer que me SORPRENDIERON INTRODUCIENDO PROPOGANDA SEDICIOSA, porque además de perjudicarme, me perjudicaría todo el proyecto relativo a Perón. Yo soy la clave de esto porque a mí PERSONALMENTE me entregó dicha propaganda HECHA EN PANAMA y aquí dejo las copias de ella para el proceso que le voy a incoar. El Presidente de Panamá está al tanto de todo y solo espera actuación de nuestra parte. No es asunto fácil porque Perón tiene aquí muchos amigos poderosísimos en política la simpatía de mi parte (sic) de la población. No hay que hacer ilusiones sino pisar los terrenos exactos y desarrollar una labor acorde con las circunstancias. El está gastando muchísima plata en su propaganda, pero ya sabes que no tengo amigos y la prensa se ha virado para mí en contra de él, a pesar de toda su lana.

Dentro de un momento me viene a entregar El País para el Sábado.

"De modo que recibo el dinero que me anuncias, saldré enseguida a Méjico a buscar el libro y hacer una copia para el Gobierno Argentino. Es posible que también lleve el original para que lo vean pero entiendo que lo tengo que devolver.

Te suplico llames a la Gaceta 83-15-63 y le digas que pronto estaré allí y que me cablegráfie al Hotel Geneva, Méjico D. F. También escribe allí enseguida que recibas esta o cablegráfíame, Hotel Geneva, Londres 130 Méjico D. F. Teléfono 35-49-20.

"Es importantísimo que me anuncies que hego allí con toda clase de garantías de las autoridades y sin ninguna publicidad. Después de que el Gobierno y yo terminemos nuestros planes y asuntos entonces si se le podrá dar mucha publicidad, pues tengo ofertas de muchos organismos de los USA para ello. Además, la carta que tenga a Perón a Holland, en la que le participa de sus actividades ilícitas es una bomba atómica. Lo mismo la que tenga para Henry Luce y Life. Hay material suficiente. Y sabes que lo se usa.

"Sepárame habitaciones en el Crillon. Espero tu cable anunciándome que hego a la Argentina con toda garantía y sería mejor a mas seguro para mí me lo anuncias oficialmente la Embajada Argentina de Méjico. Muévete en ese sentido inmediatamente porque si no me dan garantías OFICIALES, pienso que es mejor no ir.

"Saludos a la patrona, Madame Butterfly, Tito y demás gente y un abrazo con un heste pronto.

Flora.

De tal suerte, aún cuando no se ha averiguado como obtuvo el denunciante la carta que se acaba de transcribir, conviene que se aclare este punto tan importante en el plenario, existiendo, como existe —en concepto del suscrito— mérito suficiente para abrir causa contra el indiciado, quien a pesar de la promesa hecha al señor Fiscal Primera del Circuito de Panamá Véase fs. 17 vuelta) en la indagatoria rendida el 12 de Enero último, de enviarle personalmente por correo aéreo certificando la obra en cuestión; no lo ha hecho, o por lo menos no consta en el expediente, como tampoco consta si se incribió en Méjico la obra inédita "La Fuerza es el derecho de las bestias".

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa Criminal contra el Licenciado Florencio Avela Sánchez, mejicano, de 54 años de edad, soltero, periodista y de tránsito por la ciudad de Panamá, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Apropiación Indebida", y decreta la detención del acusado, la cual se hará efectiva en caso de que las partes no interpongan recurso alguno contra este auto.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Se señala el día tres (3) de Abril del presente año, para la celebración de la audiencia pública de la causa.

Cópiese y notifíquese: (Ido.) Carlos Hormechea S.— (Ido.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen el procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco —5— veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)